

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2023-04738911-E-UBA-DME#SSA_FFYB - Solicitando al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires arbitre medidas para la continuidad de la prestación de DOSUBA a jubilados, futuros jubilados y todo el personal de esta Universidad

VISTO la Resolución (CS) N° 1859/22 que modifica el Reglamento de Afiliaciones de la Dirección de Obra Social de la Universidad de Buenos Aires (DOSUBA); y,

CONSIDERANDO:

Que dicha modificación impide la afiliación de todos/as los/las trabajadores/as docentes y nodocentes de la UBA que se jubilen a partir de la fecha dispuesta, y de aquellos/as docentes que desempeñan su trabajo en condición de “ad honorem”.

Que de esta manera todos los jubilados y futuros jubilados de la Universidad de Buenos Aires deberán ser atendidos por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI).

Que los actuales beneficiarios de DOSUBA cuentan con sus médicos de cabecera, con quienes han generado un vínculo de confianza que desean y necesitan mantener.

Por ello, atento lo aconsejado por la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, REGLAMENTO Y CONVENIOS y lo acordado en la sesión de fecha 22 de agosto de 2023;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires que arbitre las medidas necesarias conducentes a obtener, por parte del Poder Ejecutivo Nacional, la asignación de una partida especial para la Universidad de Buenos Aires, que garantice la continuidad de la prestación servicios de DOSUBA a sus jubilados, futuros jubilados y a todo el personal de la Universidad.

ARTICULO 2º.- SOLICITAR al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires que, conseguidos dichos fondos para DOSUBA, se restablezca la plena vigencia del Anexo I de la Resolución (CS) N° 2183/91 y sus modificatorias, las disposiciones referidas a afiliaciones establecidas en los Reglamentos del Plan Estudiantil y del Plan de Graduados, aprobados por Resolución (CS) N° 5608/01.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; notifíquese mediante comunicación oficial a la Secretaría de Asuntos Jurídicos y a la Subsecretaría de Comunicación y Cultura; cumplido elévese a la Universidad de Buenos Aires para su consideración; y oportunamente archívese.